RAD. 110013103004202200197

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto para estudio de admisibilidad, se observa que el titulo base de la ejecución pagaré, tiene como fecha de vencimiento final el día 11 de mayo del 2023, y que, si bien se pactó el pago de intereses de plazo, en ninguna de sus cláusulas se estableció que, en caso de mora en el pago de dichos intereses, se podía acelerar el plazo de vencimiento de la obligación.

Por lo anterior, sin que se den los presupuestos de lo normado por el artículo 422 del C.G del P., esto es; ser una obligación exigible la solicitud de mandamiento de pago debe negarse

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1.- NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- Devuélvase la demanda, sin necesidad de desglose.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 054
Hoy, 8 de Julio de 2022

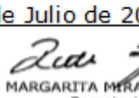

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria